CARMEN LUISA CASTRO DORTA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 14/04/2026
HASH: 6208f21e9175837e930e5f63554a44b5

DECRETO DE LA SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR.- En relación al expediente que se tramita **(EG 1606/2026)** a propuesta de la Concejal delegada de Fiestas, de fecha 19 de febrero de 2026, por el que se incoa expediente para la aprobación de las **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LAS COMISIONES DE FIESTAS PARA EL AÑO 2026** de concesión directa, por concurrencia no competitiva, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Concejal delegada de Fiestas, de fecha 19 de febrero de 2026, se incoa expediente para la Aprobación de las **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LAS COMISIONES DE FIESTAS PARA EL AÑO 2026**, de concesión directa, por concurrencia no competitiva, de la Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, y su **CONVOCATORIA,** a cuyos efectos se ordena a los servicios técnicos de la Concejalía la elaboración de las bases y anexos que han de regir la convocatoria.

Segundo.- Se incorpora al expediente administrativo el documento contable **RC 2.26.0.01429**, por el que se informa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la pretendida convocatoria por un importe de **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (45.500,00 €)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2026.3380.48002 del Presupuesto General para 2026.

Tercero.- Consta en el expediente administrativo el documento denominado **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LAS COMISIONES DE FIESTAS PARA EL AÑO 2026**, de concesión directa, por concurrencia no competitiva, de la Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, elaborado por los Servicios Técnicos de la Concejalía de Fiestas, con el Vº Bº de la Sra. Concejal delegada, con el siguiente tenor literal:

BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LAS COMISIONES DE FIESTAS PARA EL AÑO 2026

BASE 1º.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las asociaciones de vecinos y, dentro de ellas, las Comisiones de Fiestas, tienen un importante papel en la unión e integración de una comunidad. Estimular la dinámica participativa de la población en torno a las actividades festivas favorece la creación de lazos de convivencia vecinal y una mayor implicación de la ciudadanía en la vida del municipio que, en última instancia, redunda en la mejora de la calidad de vida de las y los güimareros.

El Área de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, con la elaboración de las presentes Bases Reguladoras, trata de apoyar a las Comisiones de Fiestas o Entidades Asociativas análogas presentes en los diferentes barrios del municipio en la organización y desarrollo de las actividades propias de los festejos populares. Así, se definen en estas bases unas ayudas que atienden a la singularidad de la situación y que tienen en cuenta las actividades festivas organizadas por parte de las diferentes Entidades Asociativas en los

Cód. Validación: 7XLHW2779T4PZLZRTCZ5PMDCZ
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19

últimos años así como el número de habitantes de los barrios.

Se opta de esta manera por la aprobación de unas bases que regulen la concesión directa de ayudas destinadas a apoyar la organización de los diferentes actos festivos presentes en los distintos Barrios del Municipio, y cuyos destinatarios serán las Comisiones de Fiestas o Entidades Asociativas análogas, con sede social en Güímar, en los términos establecidos por el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 2º.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa de ayudas a las Comisiones de Fiestas o Entidades Asociativas análogas, con sede social en Güímar, con el objeto de apoyar la organización de los diferentes actos festivos de los barrios del municipio para así propiciar la participación de los ciudadanos en la vida local, fomentar la relación entre los vecinos, apoyar la cohesión de la ciudad así como favorecer una mejor organización y desarrollo de las actividades propias de las diferentes fiestas desde el ***01 de enero de 2026 al 31 de diciembre del 2026****.*

BASE 3º.- ENTIDADES BENEFICIARIAS*.*

Son beneficiarias potenciales de las subvenciones previstas en esta propuesta las Comisiones de Fiestas o Entidades Asociativas análogas, legalmente constituidas, relacionadas en el Anexo II de las presentes Bases Reguladoras. Estas Entidades, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- *Se encuentren inscritas en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias.*
- *Tener su sede o domicilio social/fiscal en el ámbito territorial de Güímar.*
- *Hayan justificado debidamente, y/o reintegrado en su caso, subvenciones o ayudas económicas correspondientes a ejercicios anteriores.*
- *Se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Güímar, así como con las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.*
- *Se encuentren al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.*
- *No hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.*
- *No haya sido Beneficiario durante el ejercicio 2026, de subvención previstas nominatívamente en los Presupuestos Generales Municipales (Art. 22.2.a LGS).*
- *No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

BASE 4º.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de la organización de las diferentes actividades a desarrollar en las fiestas populares de los diferentes barrios del municipio en el año 2026 que tengan carácter y ámbito diferenciado de las Fiestas Patronales de San Pedro.

El ***plazo de ejecución y de justificación*** *de las actividades subvencionadas se extenderá* ***desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026****, con lo que será admisible facturas y documentos valor fechados en el indicado periodo.*

Las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en

Cód. Validación: 7XLHW2779T4PZLZRTCZ5PMDCZ
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19

el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada y correspondientes a los conceptos subvencionables, se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se deberá de realizar el abono de las mismas mediante ***transferencia bancaria, cualquier medio de pago electrónico del que quede acreditado emisor y receptor de los pagos****. En el caso de usar como medio de pago el cheque o cheque bancario, este debe ser nominativo y aportarse el movimiento de cargo en cuenta realizado por el suministrador de bienes y servicios.*

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

BASE 5º.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias de Subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al órgano instructor, la Concejalía de Fiestas, cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al proyecto de actividades o que altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.*
- *Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del órgano instructor.*
- *Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.*
- *Justificar debidamente ante la Concejalía de Fiestas la aplicación de la Subvención concedida en la forma y plazos establecidos.*
- *Proceder al reintegro de los fondos recibidos si no han podido ser justificados conforme se indica en la Base 9ª de las presentes Bases Reguladoras conforme a lo establecido en el Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
- *Dar la adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención, mediante la inclusión del logo del Ayuntamiento y la leyenda "**con la colaboración de la Concejalía Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Güímar**"(*), incorporando, en su caso, en la cartelería anunciadora y/o en Redes Sociales.*

Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar

Concejalía Delegada de Fiestas

(*) La imagen puede ser sustituida por cualquier otra propuesta por la Concejalía responsable

Cód. Validación: 7XLHW2779T4PZLZRTCZ5PMDCZ
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que proceda.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

BASE 6º.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Para poder iniciar el trámite de solicitud la entidad deberá presentar la documentación y formularios que se determinan en la convocatoria y que se encuentran a disposición de los potenciales beneficiarios que se relacionan en el Anexo II de estas Bases en la página Web municipal.

*El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Anuncios y Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.*

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), las Entidades con o sin personalidad jurídica, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por tanto las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas por alguno de los siguientes medios:

1.- En la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://guimar.sedelectronica.es/info.0

2.- Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://reg.redsara.es/

3.- Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo aludido serán inadmitidas.

El extracto de la convocatoria será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

*Las **solicitudes** se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **Anexo I** y se acompañará de la siguiente documentación:*

a) *Impreso de solicitud **(ANEXO I)***
b) *Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS. (Incluida en **ANEXO III).***
c) *Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Güímar, de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Tributaria Canaria, así como con la Seguridad Social o **aportar consentimiento expreso** para consulta y verificación de estos datos por parte de esta Corporación (incluida en **ANEXO III**).*
d) *Declaración Responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad (Incluida en **ANEXO III**).*

Cód. Validación: 7XLHW2779T4PZLZRTCZ5PMDCZ
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19

e) *Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Güímar o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal:* ***https://guimar.sedelectronica.es/info.0***

f) CIF de la Entidad.

g) Estatutos de la Entidad.

h) Documento acreditativo de la representación (escrito, acuerdo, delegación expresa, poder,...).

i) Documento Nacional de Identidad del representante.

En virtud de los artículos ***28.2*** *y* ***53*** *de la* ***ley 39/2015, de 1 de octubre****, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que la* ***documentación a aportar se encontrara ya en disposición de esta Administración****, no será necesaria aportarla junto esta solicitud.*

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar remitirá a las personas interesadas ***avisos de las publicaciones efectuadas****,* ***mediante mensajes SMS****, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello en la* ***solicitud*** *(****Anexo I****). Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.*

BASE 7º.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES.

Para la actividad subvencionable objeto de estas bases se ha previsto en la aplicación presupuestaria y por el importe siguiente:

Aplicaciones de gasto	***Denominación***	***Importe***
2026.3380.48002	*CONVOCATORIA CONCESIÓN DIRECTA AYUDAS MUNICIPALES A COMISIONES FIESTAS DEL MUNICIPIO* *CONVOCATORIA 2026 - CONC FIESTAS - EG 1606*	***45.500,00 €***

El crédito de esta aplicación presupuestaria no podrá ser objeto de ampliación. El importe global máximo destinado a estas subvenciones se ha prorrateado entre los potenciales beneficiarios/as de las mismas de acuerdo con la organización de actos festivos a su cargo y número de habitantes de los barrios.

Las cuantías individualizadas máximas propuestas por la Concejalía de Fiestas en función a la relevancia de los festejos que se organizan, la duración de los mismos y el impacto social entre los vecinos del barrio y de este con su entorno inmediato son las especificadas en el ***ANEXO II****. El hecho de que exista propuesta previa de concesión directa no supone la generación de derechos a las asociaciones propuestas, debiéndose cumplir todos los requisitos que constan en las presentes bases para ser perceptores de las ayudas que se relacionan.*

BASE 8º.- RESOLUCIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Las ayudas sujetas a las presentes bases reguladoras, serán resueltas por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, ***notificándose la resolución mediante la publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios*** *de la Corporación, en un plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación*

Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación subvencionada.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la

Cód. Validación: 7XLHW2779T4PZLZRTCZ5PMDCZ
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19

percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, el importe de la subvención a percibir por el beneficiario podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El beneficiario informará al órgano instructor de la obtención de otros recursos en los informes finales.

La resolución de concesión de las subvenciones será publicada a su vez en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, aquellas subvenciones que individualmente superen los 3.000,00 euros, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo. 18 de la LGS).

El pago de la ayuda concedida quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano instructor de que la entidad beneficiaria cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Dada la naturaleza del objeto de la subvención, el ***abono de dicho importe se realizará a partir de la aprobación de las ayudas****, de conformidad con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de establecimiento de garantía previa alguna.*

Contra el acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el artículo 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o en los casos señalados en el artículo 14 de la misma ley en que podrá interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes.

BASE 9º.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Güímar la justificación documental de la subvención recibida con fecha límite el ***31 de diciembre de 2026****, que contendrá la siguiente documentación:*

Modelo ***ANEXO IV*** *de "****MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA****", expedido por el representante de la entidad, en el que se hace constar:*

1. *Mención expresa de la convocatoria en la que se adjudica la subvención.*
2. *Denominación de la/s Fiesta/s que organiza.*
3. *Importe de la subvención recibida.*
4. *Breve memoria final de las actividades desarrolladas.*
5. *Relación clasificada de gastos efectuados relacionados con la actividad subvencionada*

Cód. Validación: 7XLHW2779T4PZLZRTCZ5PMDCZ
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19

donde se enumeren las facturas, con indicación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión, fecha de pago. Junto con las facturas se deberá aportar los correspondientes comprobantes de pago de las mismas.

6. *Declaración expresa que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.*
7. *Publicidad y programa de las fiestas.*

******NO SE ADMITEN PAGOS EN EFECTIVO PARA ESTA CONVOCATORIA******

Junto a este modelo Anexo IV la entidad beneficiaria entregará los justificantes de pago y facturas originales por el importe total de la subvención concedida.

Se deberá acompañar asimismo documento, para cumplir con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, de la acreditación de las acciones realizadas para dar la adecuada ***publicidad*** *del carácter público de la financiación o cofinanciación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que hayan sido objeto de subvención por parte de la Concejalía Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Güímar. La forma de justificar la publicidad se ajustará a lo establecido en la* ***Base 5ª, apartado g****, de las presentes Bases Reguladoras.*

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos y vengan señalados como tales en la correspondiente convocatoria.

Las subvenciones podrán ser compatibles con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la Administración pública local, autonómica, nacional o internacional, o privada, a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto de actividades. El beneficiario informará al órgano instructor de la obtención de otros recursos en los informes finales.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán aparejados el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

BASE 10º.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para todo lo no previsto en las presentes bases, se regirá por:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
- *Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.*
- *Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público*

La Concejala Delegada de Fiestas

PATRICIA ENCINOSO PESTANO

(Dto. Alcaldía n.º 1237/2026, 26 de marzo)

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Cód. Validación: 7XLHW2779T4PZLZRTCZ5PMDCZ
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19

Anexos

Anexo I: *SOLICITUD DE SUBVENCIÓN*

Anexo II: *BENEFICIARIOS Y CUANTÍA ASIGNADA*

Anexo III: *MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA DE DATOS*

Anexo IV: *MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (JUSTIFICACIÓN)*

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD ASOCIATIVA	*Nombre:*		*CIF:*	
	Domicilio:			
	Localidad:		*CP:*	
	Teléfono:		*Móvil para avisos **(*):***	
	e-mail:			

REPRESENTANTE	*Nombre:*		*DNI:*	
	Domicilio:			
	Localidad:		*CP:*	
	Teléfono:		*Móvil:*	
	e-mail:			

() El teléfono móvil indicado se utilizará para el envío, mediante SMS, de avisos informativos. En caso de que no desee recibir los avisos, marque la siguiente casilla:* ***() No deseo recibir avisos***

Objeto de subvención:	*Ayudas municipales a las Comisiones de Fiestas para el año 2026*
Importe de la Subvención:	

En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, el abajo firmante, ***DECLARA*** *que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas municipales para las Comisiones de Fiestas para el año 2026. Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención, por lo expuesto:*

SOLICITA *al Excmo. Ayuntamiento de Güímar la Subvención directa especificada en el Anexo II de las Bases de la Convocatoria de* ***AYUDAS MUNICIPALES A LAS COMISIONES DE FIESTAS PARA EL AÑO 2026****, con estricta sujeción a lo previsto en la Convocatoria, Las Bases de Ejecución de Presupuesto 2026, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, para su inversión en la realización de los diferentes actos festivos propios de los barrios del municipio, que se entenderá* ***aceptada en los términos de la solicitud****.*

En, a de de 2026

FIRMA DEL SOLICITANTE (Representante)

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR

Cód. Validación: 7XLHW2779T4PZLZRTCZ5PMDCZ
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19

ANEXO II: BENEFICIARIOS Y CUANTÍA AYUDA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS MUNICIPALES A LAS COMISIONES DE FIESTAS DEL MUNICIPIO DE GÜÍMAR. CONVOCATORIA 2026

Propuesta de Comisión de Fiestas o Entidad Asociativa			
Denominación	***CIF***	***Festividad/ Barrio***	***Cuantía (€)***
ASOC.COMISION DE FIESTAS CULTURAL ARTISTICA BENEFICA Y DEPORTIVA PUERTITO DE GUIMAR 2019	*G76794726*	***El Puertito***	*5.200 €*
ASOC. COMISION DE FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO DE FATIMA	*G72637721*	***Fátima***	*5.200 €*
ASOC COMISION DE FIESTAS SAN CARLOS	*G56875438*	***El Tablado***	*5.200 €*
ASOCIACIÓN DE VECINOS AXAENTEMIR	*G38328480*	***El Escobonal***	*5.200 €*
ASOC COMISION DE FIESTAS SAN ANTONIO LA MEDIDA PAJARA	*G76809953*	***La Medida***	*2.600 €*
ASOC VECINOS AGUACHE	*G38464293*	***Lomo Mena***	*2.600 €*
ASOCIACION FAMILIAR DE VECINOS YURENA	*G38407490*	***La Hoya***	*2.600 €*
COMISION DE FIESTAS VIRGEN DEL PILAR	*G22892889*	***Guaza***	*2.600 €*
ASOC COMISION DE FIESTAS SAN SEBASTIAN Y SAN JUAN	*G56326077*	***San Juan***	*2.600 €*
ASOCIACION DE VECINOS LA PUENTE	*G38519955*	***La Puente***	*1.300 €*
AA.VV. LAS BRISAS DE PUNTA PRIETA	*G38247516*	***Punta Prieta***	*1.300 €*
ASOCIACION COMISION DE FIESTA VIRGEN DEL CARMEN CALETA	*G56637861*	***La Caleta***	*1.300 €*
ASOC DE VECINOS AFONSO CARRILLO DE LA URB AFONSO CARRILLO	*G76796663*	***Afonso Carrillo***	*1.300 €*
COMISIÓN DE FIESTAS CHIMAJE	*G22892137*	***Chimaje***	*1.300 €*
ASOCIACION DE VECINOS ROMEN CHACONA	*G38310934*	***Chacona***	*1.300 €*
ASOC COMISION DE FIESTAS SAN SEBASTIAN Y SAN JUAN	*G56326077*	***San Sebastián***	*1.300 €*
ASOC DE VECINOS SAN FRANCISCO JAVIER NUEVO MUNDO	*G19900240*	***San Francisco Javier***	*1.300 €*
ASOC DE VECINOS SANTA LUCIA	*G38336285*	***Santa Lucía***	*1.300 €*
		Total	***45.500 €***

Cód. Validación: 7XLHW2779T4PZLZRTCZ5PMDCZ
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª. ……., con DNI……., actuando (en representación) de la entidad ……., con CIF……., conforme a poder suficiente otorgado por acuerdo de la Asamblea General/Junta General de fecha ……..

Que la persona que suscribe, en representación de la Entidad que se representa, en relación al cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de ayudas públicas, establecidos en el art. 13 de la LGS, ***DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD****:*

- *No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*
- *No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- *No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- *No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- *No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- *Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- *No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*
- *No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*
- *Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

Asimismo, y a efectos de dar cumplimiento con la entrega de la documentación acreditativa de hallarse al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social:

(Marcar lo que proceda*)

(SI□/NO□) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Estatal.

Cód. Validación: 7XLHW2779T4PZLZRTCZ5PMDCZ
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19

(SI□/NO□) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Autonómica

(SI□/NO□) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Local.

(SI□/NO□) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Seguridad Social.

**En los apartados en los que se marque "NO", el interesado deberá aportar certificación original.*

*Asimismo, declaro que SI□ / NO□ (**márquese lo que proceda**) ha **recibido subvenciones para la misma actividad** por parte de otras Entidades públicas o privadas. En caso de responder SÍ, declaro que las ayudas recibidas para las referidas actividades son las que a continuación se relacionan:*

……

*En virtud de los artículos **28.2** y **53** de la **ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que la **documentación a aportar se encontrara ya en disposición de esta Administración**, no será necesaria aportarla junto esta solicitud.*

*En este último caso, por favor, indique en qué **expediente consta la documentación requerida**:*

……

En la Ciudad de Güímar, a …….. de …….. de 2026

FIRMA DEL SOLICITANTE (Representante).

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

(Artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LAS COMISIONES DE FIESTAS PARA EL AÑO 2026

D./Dª. ……., con DNI……., actuando en representación de la entidad ……

……., con CIF……., conforme a poder suficiente otorgado por acuerdo de la Asamblea General/Junta General de fecha ……

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Denominación de la Fiesta/s organizada:	
Subvención recibida (€):	
Fecha festividad:	
Breve descripción de la/s actividad/es desarrolladas	

Cód. Validación: 7XLHW2779T4PZLZRTCZ5PMDCZ
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19

B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Servicios y suministros adquiridos a terceros:

Gasto elegible Base 4ª	*Proveedor de Servicios / Suministros*	*Número de Factura**	*Fecha Factura**	*Fecha Pago**	*Importe (€)*
				TOTAL:	

**A la presente relación se habrá de adjuntar documentos prueba de gasto (factura) y pago originales. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán cumplir con la normativa del tráfico jurídico mercantil.*

C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

ENTIDAD	*IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN*

D. ANEXO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD DE LOS FONDOS RECIBIDOS

Cód. Validación: 7XLHW2779T4PZLZRTCZ5PMDCZ
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19

Se debe acompañar este documento de la acreditación de las acciones realizadas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación o cofinanciación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que hayan sido objeto de subvención por parte de la Concejalía Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Güímar. La forma de justificar la publicidad se ajustará a lo establecido en la Base 5ª, apartado g, de las presentes Bases Reguladoras.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Ayuntamiento de Güímar, se emite el presente certificado.

En la Ciudad de Güímar, a

El Beneficiario/El Representante Legal

DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE DEBERÁ SER APORTADA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD:

- *Impreso de solicitud* ***(ANEXO I)***
- *Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS. (Incluida en* ***ANEXO III).***
- *Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Güímar, de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Tributaria Canaria, así como con la Seguridad Social o* ***aportar consentimiento expreso*** *para consulta y verificación de estos datos por parte de esta Corporación (incluida en* ***ANEXO III****).*
- *Declaración Responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad (Incluida en* ***ANEXO III****).*
- *Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Güímar o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal:* ***https://guimar.sedelectronica.es/info.0***
- *CIF de la Entidad.*
- *Estatutos de la Entidad.*
- *Documento acreditativo de la representación (escrito, acuerdo, delegación expresa, poder,...).*
- *Documento Nacional de Identidad del representante.*
- *En virtud de los artículos* ***28.2*** *y* ***53*** *de la* ***ley 39/2015, de 1 de octubre****, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que la* ***documentación a aportar se encontrara ya en disposición de esta Administración****, no será necesaria aportarla junto esta solicitud.*

DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE DEBERÁ SER APORTADA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

- ***MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA*** *(Modelo* ***ANEXO IV****) junto con* ***los justificantes de pago y facturas originales*** *por el importe total de la subvención concedida.*

 Se aportará, para cumplir con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, la acreditación de las acciones realizadas para dar la adecuada ***publicidad*** *del carácter público de la financiación o cofinanciación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que hayan sido objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Güímar. La forma de justificar la publicidad se ajustará a lo establecido en la* ***Base 5ª, apartado g****, de las presentes Bases Reguladoras.*

Cód. Validación: 7XLHW2779T4PZLZRTCZ5PMDCZ
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19

Sexto.- Se incorpora al expediente administrativo **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO DE LA LEY DE SUBVENCIONES POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LAS COMISIONES DE FIESTAS PARA EL AÑO 2026**, de fecha 10/04/2026, en los términos del art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo: Se ha emitido informe jurídico en sentido favorable por el TAG adscrito a la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Turismo, de fecha 13/04/2026, así como informe de la Intervención General de fecha 13/04/2026 dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 214 y ss. del Real Decreto legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en cuanto a los actos de fiscalización previa se refiere.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- Lo dispuesto en el artículo el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, dispone que "…el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

Segundo.- Conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, respecto de la vigencia de las normas sectoriales autonómicas, indica que las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.

Tercero.- Asimismo la Disposición Transitoria Segunda, de la indicada L.7/2015, de 01 de abril, respecto de la continuidad de los servicios preexistentes, indica que "… Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios".

Cuarto.- El artículo 55 del Texto Refundido de disposiciones legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, señala que en la esfera de sus competencias, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso, contendrán preceptos opuestos a las Leyes.

Cód. Validación: 7XLHW2779T4PZLZRTCZ5PMDCZ
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19

Quinto.- Desde que en 2003 la UNESCO aprobara la "**Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial**", se han incrementado notablemente los debates en torno a cuáles son los bienes susceptibles de ser incluidos bajo tal denominación. Dichos debates han trascendido los límites de las instituciones culturales y las administraciones públicas y han impregnado las actividades de las universidades, los movimientos sociales, el mercado, etc.

Así, la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada en 2003 por la UNESCO, definía el patrimonio inmaterial de la siguiente forma:

- Los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana (UNESCO, 2003)

Sexto.- Los límites que señala la convención son tres: la compatibilidad con "los instrumentos internacionales de derechos humanos", con "el respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos" y con el "desarrollo sostenible".

Y como corolario a lo indicado, la Convención especificó seis ámbitos, entre los que se encuentra el **fenómeno festivo**, donde el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta y tiene lugar:

1. tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
2. artes del espectáculo;
3. usos sociales, rituales y actos festivos;
4. conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
5. técnicas artesanales tradicionales (UNESCO, 2003)

Séptimo.- Conforme dispone el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, (…) de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, así las **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LAS COMISIONES DE FIESTAS PARA EL AÑO 2026**, de concesión directa, por concurrencia no competitiva, de la Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Güímar y su **CONVOCATORIA,** habrá de sujetarse expresamente a lo establecido en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Cód. Validación: 7XLHW2779T4PZLZRTCZ5PMDCZ
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Bases de Ejecución del Presupuesto General 2026, del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

- Plan Estratégico de Subvenciones 2024 – 2027.

Octavo.- Conforme establece el apartado 3 del referido artículo 17 de la LGS, la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de

Cód. Validación: 7XLHW2779T4PZLZRTCZ5PMDCZ
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19

percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Noveno.- La Base 30ª de las que rigen para la ejecución del presupuesto General 2026, regula las "**NORMAS GENERALES DE AYUDAS Y SUBVENCIONES".**

Décimo.- De acuerdo, con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "tendrán la consideración de beneficiario la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión".

Décimo Primero.- El artículo 13 de la mencionada Ley, recoge los requisitos para obtener la condición de beneficiario, destacando entre estos, la necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y el artículo 34 establece esta circunstancia como requisito para el pago. A su vez, el artículo 14 de la misma, relativo a las obligaciones a cargo del beneficiario, incluye entre las mismas "acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social".

Décimo Segundo.- La exposición de motivos del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señaló que el objetivo cardinal que persigue esta regulación no es otro que reducir las exigencias de acreditación de requisitos allí donde sean innecesarias y supongan una carga formal prescindible para los beneficiarios y entidades colaboradoras. En consecuencia, la declaración responsable sustituirá las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en los supuestos, que se establecen en el artículo 24.4, de carácter básico, entre otros, subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

Décimo Tercero.- En el procedimiento de concesión de las subvenciones y ayudas públicas que se registran a través de una "convocatoria instrumental" no es preceptiva la convocatoria. Por tanto, ante la ausencia de convocatoria, procede, en el caso de las subvenciones de concesión directa del artículo 22.2.c) de la LGS, las la aprobación de las Bases que establecen las normas especiales reguladoras de la subvención.

El artículo 22.2 c) de la LGS atribuye a la Administración una potestad discrecional para subvencionar determinados comportamientos, cuando concurren circunstancias excepcionales que hacen que no pueda suscitarse concurrencia.

Téngase en cuenta que lo determinante de este tipo de ayudas es la ausencia de concurrencia, esto es, de competición entre los solicitantes. Esta excepcionalidad a la que se hace referencia en el artículo 22.2 c) de la LGS debe contemplarse de una manera amplia, y en el sentido de supuestos singulares en los que no es posible suscitar concurrencia.

Conforme al artículo 28 de la LGS, el legislador desarrolla el régimen de las subvenciones de concesión directa. Este precepto dedica un interés particular a las subvenciones de concesión directa que se amparan en el artículo 22.2 c) de la LGS; al disponer que se les aplican todos los principios de la ley, salvo los de publicidad y concurrencia.

Cód. Validación: 7XLHW2779T4PZLZRTCZ5PMDCZ
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19

Décimo Cuarto.- Según acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2025, éste delega en la Junta de Gobierno, entre otras, las siguientes competencias en su dispositivo Primero apartado 15: "La aprobación de Bases, Premios, Becas, Patrocinios, y, en general, cualquier ayuda, que tenga el carácter de delegable, que por razón de su cuantía hubiera sido de competencia plenaria. En otro caso, no entra dentro de estas, las que, con carácter general, corresponden a la Alcaldía o Concejalía en quien delegue".

Teniendo en cuenta que las presentes Bases de Convocatoria, se aprueban con sometimiento al contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30ª), que establecen en su apartado 10.- que la aprobación de la convocatoria corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto, sería aquí, donde se ha de tener en cuenta el Decreto de delegaciones de la Alcaldía número 3464/2025, de 11 de agosto, parcialmente modificado por el Decreto1237/2026, de 26 de marzo por el que se delega competencias de carácter general en los Concejales delegados, con el siguiente tenor literal:

> ***TERCERO.-*** *Efectuar las siguientes delegaciones en los/las Tenientes de Alcalde y Concejales y Concejalas:*
>
> *… // …*
>
> *3.2.- Funciones de carácter general que se consideran delegadas (...)*
>
> *m) El otorgamiento de las ayudas de emergencia social, subvenciones de concurrencia competitiva, ayudas, premios y patrocinios, relacionados con la Concejalía del Área, correspondiendo a la Alcaldía la ordenación del pago.*

Visto los informes favorables obrantes en el expediente administrativo, esta Alcaldesa - Presidenta, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local, se **DISPONE:**

PRIMERO: Aprobar, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, las **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LAS COMISIONES DE FIESTAS PARA EL AÑO 2026**, de concesión directa, por concurrencia no competitiva, de la Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, con sujeción a los límites establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación al art. 22.2 c del mismo cuerpo jurídico, y a la Base 30ª de las que rigen para la ejecución del Presupuesto General de Güímar para 2026.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por un importe de **45.500,00 €**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias **2026.3380.48002 del Presupuesto General para 2026**, en relación a la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LAS COMISIONES DE FIESTAS PARA EL AÑO 2026.**

TERCERO: Proceder a la publicación de la Convocatoria de las indicadas ayudas mediante inserción de la **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LAS COMISIONES DE FIESTAS PARA EL AÑO 2026**, y su **CONVOCATORIA**, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como anuncio en los Tablones de Edictos de la Entidad. Se establece un plazo de **20 días naturales** desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos, para la presentación de solicitudes, conforme a los ANEXOS que forman parte de las presentes Bases.

Cód. Validación: 7XLHW2779T4PZLZRTCZ5PMDCZ
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19

CUARTO: Notificar el Acuerdo que se adopte a la Concejalía delegada de Fiestas, para su debido cumplimiento y efectos.

QUINTO: Contra el presente Decreto que agota la vía administrativa, en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma, en la Ciudad de Güímar,

LA ALCALDESA - PRESIDENTA

CARMEN LUISA CASTRO DORTA

(Documento firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 7XLHW2779T4PZLZRTCZ5PMDCZ
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19